



### ANEXO III

El siguiente baremo de méritos consta de 400 puntos, repartidos como se señala a continuación

<b>A. FORMACION Y DESARROLLO</b>	Hasta un máximo de <b>186</b> puntos
----------------------------------	--------------------------------------

<b>A.1. EVENTOS FORMATIVOS RELACIONADOS CON EL MAPA DE COMPETENCIAS</b>	<b>HASTA UN MÁXIMO DE 186 PUNTOS</b>
---	--------------------------------------

Los méritos justificativos de estos apartados, se aportarán mediante fotocopia, deberá quedar constancia de los datos requeridos para su Baremación.

En este apartado se valorarán los eventos formativos directamente relacionados con el mapa de competencias del puesto: cursos, diplomas, máster y otros eventos formativos según se establece en los diferentes apartados de las presentes instrucciones.

Con carácter general, se valoran las actividades de formación realizadas con posterioridad a la obtención del título por el que se accede a la convocatoria (o en su caso, la homologación).

Las acciones formativas referidas a la capacitación docente serán valoradas expresamente en el apartado A.2.3 (Capacitación para la Actividad Docente) no pudiéndose valorar dentro del apartado de Formación continuada ni especializada.

Con carácter general, se entiende por:

- **COMPETENCIAS GENERALES:** Se refieren a aquellas competencias que son compartidas por todos los/as profesionales de la Agencia Sanitaria Poniente.
- **COMPETENCIAS TRASVERSALES:** Se refieren a competencias comunes entre algunos perfiles de la organización.
- **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:** las competencias específicas son las que determinan un perfil profesional y suelen ser exclusivas de dicho perfil.

En cada apartado se determina una puntuación máxima por tipo de competencias.

#### **A.1.1 Titulaciones Regladas y Especialidades Sanitarias (hasta 33.9 puntos)**

En este apartado se valorarán los siguientes epígrafes:

- a) La obtención de otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, diferente a aquella a la que se opta.
- b) Estar en posesión del Título de Doctor/a.
- c) Estar en posesión del Diploma de estudios avanzados (DEA).

En epígrafe c) “Diploma de estudios avanzados” no se valorará en caso de estar en posesión del título de Doctor/a.



Por cada:	Ponderación Hasta 33.9 puntos
- Doctorado	25
- Diplomado de Estudios Avanzados	12.5
- Otras titulaciones Universitarias de igual o superior nivel académico.	23

No se contabilizarán dentro de este apartado aquellas titulaciones que sean equivalentes, dentro de la misma rama profesional a la titulación requerida para participar en el proceso.

#### A.1.2 Formación Postuniversitaria y Continuada (hasta 164.4 puntos)

##### ➤ A.1.2.1 Formación Postuniversitaria (hasta 32.88 puntos)

En este apartado las Acciones Formativas (en adelante AF) se ponderarán por nº de eventos en función de si se tratan de: Programas Universitarios correspondientes a Postgrados Oficiales del Plan Bolonia de Espacio Europeo de Educación Superior; Master Universitarios de Enseñanzas Propias o Títulos de Experto o Especialista Universitario.

Eventos	Competencias G (hasta 11.508)	Competencias T (hasta 23.016)	Competencias E (hasta 32.88)
Máster Postgrado Oficial correspondiente al <b>plan Bolonia</b>	11.508	23.016	32.88
Máster Universitario <b>NO</b> correspondiente al <b>Plan Bolonia</b> .	5.754	11.508	16.44
Título de especialista o experto Universitario	3.836	7.672	10.96
<b>Suma total de Formación Académica</b>	Máximo <b>11.508</b>	Máximo <b>23.016</b>	Máximo <b>32.88</b>
	$\Sigma$ total= 32.88		

Los Másteres y Expertos han de ser UNIVERSITARIOS. El resto de másteres, experto o especialistas que no sean universitarios, corresponden al apartado de "Formación Continuada".

##### A.1.2.2 Formación Continuada (hasta 115,08 puntos)

Con carácter general, en este apartado se valorarán las Acciones Formativas (en adelante AF) impartidas por Centros Universitarios, Servicios de Salud integrados en el SNS, las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o equivalente anterior), el Ministerio de las Administraciones Públicas, el Instituto Andaluz de la Administración Pública o equivalentes, y las Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de dichos organismos, o en organizaciones sindicales y Colegios Profesionales. Asimismo, los organizados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas, y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas, siempre que los programas hayan sido acreditados por la Administración Educativa, Sanitaria o Laboral, el Estado o de las Comunidades Autónomas, recibidas mediante sistema de bonificación de créditos de la Fundación Tripartita o por créditos de la Comisión nacional de Salud.

Se considerarán acciones formativas valorables: cursos, simposiums, jornadas, sesiones clínicas, seminarios o talleres que reúnan los requisitos anteriores.



Este apartado está referido solamente a aquellas acciones formativas en las que el / la candidato/a haya participado como alumno/a (discente). Si cuenta con experiencia como profesor/docente deberá consignarla en el apartado de “**Experiencia docente**” (Apartado “B”) y/o cuenta con experiencia como ponente en congresos/jornadas/simposium jornadas, congresos, deberá indicarlo en el apartado de “**Experiencia Científico-Investigadora**” (Apartado “C”).

**En caso de que en una acción formativa refleje las horas de formación y a su vez esté reconocida mediante créditos**, universitarios o de formación continuada, **se** tendrá en cuenta la condición más beneficiosa para la persona candidata. Ej: Un curso de Infección nosocomial con un reconocimiento en créditos de formación continuada acreditada de 0.9 y con 5 horas de formación. La condición más beneficiosa, resultado de ponderación 0.9 créditos x 10, será optar por los créditos de formación continuada.

En caso de que la certificación no incluya las horas, se calculará la equivalencia en horas se establecerá de la siguiente manera:

- Por cada acción formativa donde se señale que *“ha sido realizado durante el curso académico XXXX/XXXX”*. de no venir contempladas las hora, se considerará equivalente a 100 horas.
- Por cada curso superado de la Escuela Oficial de Idiomas donde no refleje la carga lectiva, se considerará 120 horas por curso.
- Por cada crédito universitario (no correspondiente con el plan Bolonia) o por cada crédito de Formación Continuada Acreditada se realizará la equivalencia de 1 crédito = 10 horas de formación.
- Los créditos ECTS de una Acción Formativa correspondientes al Plan Bolonia se considerarán en función de la equivalencia en horas indicadas en su certificación correspondiente. En caso de **no aparecer ésta equivalencia**, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 26 horas.
- Para Acciones formativas que no reflejen la carga lectiva por día, se tomarán 3 horas por día según el periodo de realización de la actividad reflejado en el certificado de la acción formativa

	Competencias G (hasta 40.278)		Competencias T (hasta máx. 80.556 puntos)		Competencias E (hasta máx. 115,08 puntos)	
	Anterior a 10 años	En los últimos 10 años	Anterior a 10 años	En los últimos 10 años	Anterior a 10 años	En los últimos 10 años
Por cada hora de acción formativa	0.033	0.066	0.033	0.066	0.033	0.066
<b>Suma total de Formación Continuada</b>	Máximo 40.278		Máximo 80.556		Máximo 115,08	
	<b>Σ total= 115,08</b>					

### A.1.3 Capacitación para la Actividad Docente (hasta 16.44)

Se valorarán específicamente dentro de este apartado todas aquellas acciones formativas referidas a la capacitación docente, siempre y cuando estén expedidas y reconocidas por alguna/s de las entidades indicadas al principio del apartado de “**Formación Continuada**”. La ponderación se realizará en función de la suma total del número de horas.

Se considerará baremado con la máxima puntuación en caso de estar en posesión del título de Magisterio, Pedagogía, Psicopedagogía, o Postgrado Oficial Formación del profesorado de Educación Secundaria



Obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, aportando la correspondiente fotocopia del título o las tasas.

	Ponderación
Nº total de horas de acciones formativas relacionadas con la capacitación docente (CAP; Formador de formadores, Metodología Didáctica, etc...)	0.037
Título de Magisterio, Pedagogía, Psicopedagogía, o Postgrado Oficial Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	16.44

## B. EXPERIENCIA DOCENTE

Hasta un máximo de 20 puntos

Las condiciones que deben de reunir las acciones docentes para su consideración serán:

### Requerimientos generales:

En este apartado se valorará la acción docente, con contenidos de carácter teórico y/o práctico, relacionada directamente con el mapa de competencias del puesto, impartidos por Centros Universitarios, Servicios de Salud integrados en el SNS, las Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (o equivalente anterior), el Ministerio de las Administraciones Públicas, el Instituto Andaluz de la Administración Pública o equivalentes, y las Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de dichos organismos, o en organizaciones sindicales y Colegios Profesionales. Asimismo, los organizados por otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debidamente registradas, y entre cuyos fines se contemple impartir actividades formativas, siempre que los programas hayan sido acreditados por la Administración Educativa, Sanitaria o Laboral, bien del Estado o de las Comunidades Autónomas, así como en los casos en que no teniendo la expresada acreditación la institución docente, a juicio de la Comisión de Valoración, ostente prestigio y reconocimiento merecedores de que los eventos formativos impartidos sean valorados. En su caso, ha de tenerse en cuenta, igualmente, la entrada en vigor del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que se regula el procedimiento de acreditación de las actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con validez en el conjunto del SNS.

La puntuación máxima posible por cada aspirante por los méritos contemplados en este apartado será de 20 puntos.

La valoración para la actividad docente se realizará en función de las horas impartidas. Para ello se hará constar el nº de horas.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el momento de realización de la experiencia docente. Cuando una acción docente se haya realizado en los últimos 10 años, tomando como referencia la fecha de actualización de méritos, será valorada de forma diferente de la realizada hace más de 10 años.



En caso de justificar la actividad como docente por medio de contrato y vida laboral y no venir reflejada la carga lectiva impartida del evento docente ni aportar un certificado aclaratorio de las mismas, el cómputo de horas se realizará en función de la jornada laboral establecida como docente en el contrato. De no venir reflejada ésta, la equivalencia en horas se establecerá de la siguiente manera:

- para experiencias docentes que no reflejen la carga horaria, se tomarán 3 horas por día.
- para las asignaturas impartidas para la Universidad, se computará por cada crédito 10 horas de docencia.

	Formación	
	10 años>	≤ 10 años
B.1 Docente de una acción formativa (máximo 20 puntos)	0.055	0.107

Con carácter general, se valoran las actividades de docentes impartidas con posterioridad a la obtención del título por el que se accede a la convocatoria (o en su caso la homologación).

<b>C. EXPERIENCIA CIENTÍFICO INVESTIGADORA</b>	<b>Hasta un máximo de 20 puntos</b>
--	-------------------------------------

La puntuación máxima posible por cada aspirante en los méritos contemplados en este apartado será de 20 puntos.

No será requisito la aportación de traducción al castellano investigaciones cuyo requisito de expedición y publicación hay sido en inglés u otro idioma.

La Comisión valorará en función de la relación del puesto de trabajo al que aspira, siempre y cuando la persona candidata se encuentre entre los tres primeros autores. Para la valoración se tendrán en cuenta los criterios especificados en la tabla siguiente:

	Ponderación	
	Internacional	Nacional
<b>En función del tipo de artículo <sup>o</sup>:</b>		
- Artículos publicado en revistas científicas.....	1	
<b>En función de la modalidad del evento:</b>		
- Por cada ponencia en jornada/congreso.....	1.5	0.75
- Por cada comunicación/poster en jornada/congreso.....	0.75	0.5
Por cada mes de participación en órganos científico-técnicos de consulta o asesoramiento de organismos o instituciones oficialmente constituidas.	0.17	
<b>En función del tipo de publicación:</b>		
- Por cada libro publicado.....	2	
- Por cada capítulo de libro.....	0.66	

En libros donde el/la autor/a haya escrito varios capítulos, se tendrán en cuenta como máximo 3 capítulos por libro.

Los trabajos publicados en libros de Congresos y Jornadas solo serán valorables como capítulos en los casos en los que el libro tenga ISBN/Depósito Legal y se desarrolle el contenido del trabajo presentado en el



Congreso. No se valorarán los libros de actas de congresos en los que se compile los resúmenes de las ponencias, comunicaciones y/o posters.

Con carácter general, se valoran las actividades de investigación realizadas con posterioridad a la obtención del título por el que se accede a la convocatoria (o en su caso la homologación).

**D. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y OTROS MÉRITOS**

Hasta un máximo de 174 puntos

**Experiencia Profesional:** Con carácter general: los días a tiempo parcial se considerarán días completos. En ningún caso se tendrán en cuenta los días solapados entre contratos. En estas situaciones se considerará finalmente los días que más favorezcan al/a la interesado/a.

Serán computables a efectos de experiencia profesional las siguientes situaciones especiales: la **excedencia por cuidados de hijos/as**, los tres primeros años; la **excedencia para atender al cuidado del familiar**, los dos primeros años y la **excedencia por formación**. Quienes hayan estado en esta circunstancia fuera de la Agencia Sanitaria Poniente deberán acreditarlo mediante el certificado de empresa correspondiente y la vida laboral (ver Anexo II)

		Por día trabajado
D.1	Por cada día de servicios prestados en puestos de Gestión, Planificación, Coordinación ó Dirección, en Áreas relacionadas con la gestión y mantenimiento de infraestructuras en Instituciones Sanitarias integradas dentro del SSPA / SNS.	0,16
D.2	Por cada día de servicios prestados en puestos de Gestión, Planificación, Coordinación ó Dirección, en Áreas relacionadas con la gestión y mantenimiento de infraestructuras en la Empresa Privada.	0,10
D.3	Por cada día de servicios prestados, en puestos técnicos en Áreas relacionadas con la gestión y mantenimiento de infraestructuras (Técnico Medio /Técnico Superior), dentro del SSPA / SNS.	0,07
D.4	Por cada día de servicios prestados, en Puesto técnico (Técnico Medio / Técnico Superior) en distintas áreas a las anteriores, dentro del SSPA / SNS.	0,05
D.5	Por cada día de servicios prestados de servicios prestados en otras categorías dentro del SSPA / SNS.	0,03

**Otros Méritos:** Se valora haber superado alguno de los procesos de selección en la Agencia Sanitaria Poniente **en el puesto base que da acceso**. Específicamente, procesos de selección del Hospital de Poniente 2004, HAR el Toyo 2005, HAR Guadix 2006, y HAR Loja 2011.

**Ponderación por superación proceso selección (máximo 25 puntos)**

8.34

En ningún caso, la puntuación del apartado de Experiencia profesional y otros méritos superará la puntuación de 174 puntos.



**TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES PARA LAS INSTRUCCIONES DE BAREMACIÓN:**

<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA</b>				
<b>Formación</b>	<b>Docencia</b>	<b>Investigación</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Total</b>
186	20	20	174	400